

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

**DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

INFORME TÉCNICO NRO. 003-2023-LAB

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificada, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “*(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “*(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”*;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerientes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

Que, mediante Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)”; adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0033-M de fecha 09 de enero de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado dispone la designación como responsable para la suscripción de resoluciones motivadas en lo referente a reformas al PAC a la funcionaria Verónica Elizabeth Cantos Gavilanes.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”

Que, mediante correos electrónicos de fecha 23 de febrero de 2023, de la Lcda. Mayra Alejandra Benavides Fernandez, Responsable de Laboratorio, remite para revisión y suscripción a la Responsable de Compras Públicas y al Director Administrativo el Informe Técnico Nro. 003-2023-LAB.

Que, en el Informe Técnico Nro. 003-2023-LAB, consta la **justificación** siguiente:“(...) El presente proceso se justifica económicamente para satisfacer la necesidad de adquirir los ítems: alcohol ácido, alcohol metílico, lugol solución, tira adhesiva alargada pediátrica y tubo para extracción de sangre al vacío de plástico tapa celeste 2,7ml, como resultado del estudio de mercado aprobado en el cual se incrementa el precio unitario de los ítems detallados en el proceso de “ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO”, con un valor actual referencial de USD \$ 3.211,51 (TRES MIL DOSCIENTOS ONCE CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual es superior al establecido en el PAC 2023.

Con la finalidad de financiar el requerimiento de la unidad de laboratorio, se establece la necesidad de reducir la cantidad de los ítems: caja de plástico para recolección muestras de heces descartable, alcohol metílico y lugol solución; para viabilizar el proceso de contratación, sin afectar el normal abastecimiento del servicio médico a través del análisis priorizado de los ítems y del stock de bodega.

Finalmente, se justifica la disminución y cambio de cuatrimestre del ítem caja de plástico para recolección muestras de heces descartable, en base al stock actual y la priorización del ítem, con la finalidad de evitar el sobreabastecimiento, y propender al uso eficiente de los recursos en la unidad médica.(...)”, **y concluye:** “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

DISMINUIR/INCREMENTAR

Se disminuye por modificación en cantidades y cuatrimestre; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 132,25 (CIENTO TREINTA Y DOS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Se incrementa por modificación en el precio unitario y se reduce la cantidad de los ítems detallados en la matriz de reforma, incrementando el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 132,19 (CIENTO TREINTA Y DOS CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Los movimientos netos de la reforma disminuyen el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 0.05 (05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, que constarán en el monto NO PAC de la partida de dispositivos médicos para laboratorio clínico y de patología.(...)”

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0446-M, de fecha 24 de febrero de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado aprueba reformar el PAC-2023 según Informe Técnico Nro. 003-2023-LAB, **disminuyendo** por modificación en cantidades y cuatrimestre, afectando los objetos de Contratación establecidos en el matriz de reforma lo que disminuye el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de USD 132,25 (CIENTO TREINTA Y DOS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0446-M, de fecha 24 de febrero de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado aprueba reformar el PAC-2023 según Informe Técnico Nro. 003-2023-LAB, **incrementando** modificación en el precio unitario y se reduce la cantidad de los ítems detallados en la matriz de reforma; lo que incrementa el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de USD 132,19 (CIENTO TREINTA Y DOS CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0446-M, de fecha 24 de febrero de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado aprueba reformar el PAC-2023 según Informe Técnico Nro. 003-2023-LAB, con la **disminución** por los movimientos netos de la reforma del Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de USD 0.05 (05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, que constarán en el monto NO PAC de la partida de dispositivos médicos para laboratorio clínico y de patología.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Sr. Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado.

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE CAJAS DE PLÁSTICO PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE BÍOGENO DESCARTABLE PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	30715	0,0711	1,472,44	330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE CAJAS DE PLÁSTICO PARA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS DE BÍOGENO DESCARTABLE PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E3	UNIDAD	18855	0,0711	1,340,59	132,25			
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						132,25			
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ACIDO PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	937	0,0138	12,93	330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ACIDO PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	937	0,0140	13,12	0,19			
330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL METILICO PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	5	0,0120	0,18	330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL METILICO PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	7	0,0080	0,56	0,32			
330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE LUGAR SOLUCIÓN PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	1665	0,0110	18,32	330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE LUGAR SOLUCIÓN PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	1600	0,0210	33,60	15,28			
330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE TIRA RESEIVA ALARGADA, PEDIÁTRICO PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	9000	0,0200	180,00	330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE TIRA RESEIVA ALARGADA, PEDIÁTRICO PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	9000	0,0220	198,00	18,00			
330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO DE PLÁSTICO, TAPA ELÁSTICA, 2,7 ML PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	4000	0,0900	360,00	330810	DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ADQUISICIÓN DE TUBO PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO DE PLÁSTICO, TAPA ELÁSTICA, 2,7 ML PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL BIA TIBURCALLE	Bien	INFMA CUANTIA	352901091	E1	UNIDAD	4000	0,1050	420,00	60,00			
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						132,29			

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gov.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: wilson.lopezc@iess.gov.ec, mayra.benavides@iess.gov.ec, veronica.cantosg@iess.gov.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gov.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0014-R

Quito, D.M., 25 de febrero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Verónica Elizabeth Cantos Gavilanes
RESPONSABLE PLANIFICACIÓN HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE

Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2023-0446-M

Anexos:

- Memorando aprobación máxima autoridad
- Documentos Reforma PAC
- Estudio de mercado aprobado de la unidad requirente

Copia:

Señorita Licenciada
Mayra Alejandra Benavides Fernandez
Responsable de Laboratorio, CCQA (HOSPITAL DEL DÍA) CHIMBACALLE

Señor Especialista
Washington Vladimir Gomez Cobos
Director Médico Hospital del Día Chimbacalle, Encargado

Señorita Tecnóloga
Verónica Alexandra Álvarez Vásquez
Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Hospital del Día Chimbacalle.

Señor Licenciado
Freddy Novaro Sanchez Parrales
Laboratorista Clínico 2, Hospital del Día Chimbacalle

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señora Ingeniera
Ana Gabriela Guerra Pozo
Responsable Financiera CCQA (HOSPITAL DEL DÍA) CHIMBACALLE